

PROGRAMA DE AYUDAS
EN ZONAS MINERAS DEL CARBÓN
Convocatoria 2011

Ayudas FORMIC

AYUDAS para la realización de ACCIONES DE FORMACIÓN (Programa FORMIC)

La Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón actúa de manera autónoma, por lo que ninguna entidad o institución podrá tener carácter de centro colaborador de ésta.

OBJETO

1. El objeto de este programa de ayudas es colaborar en la formación en las zonas mineras del carbón, como medio para mejorar las posibilidades de empleo y cualificación, apoyando acciones formativas mediante la financiación de los costes derivados de su gestión y realización, así como fomentar la inserción laboral de personal cualificado en las empresas y entidades con proyectos subvencionados por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, tal y como se explicita en el Plan del Carbón (2006-2012).
2. Las acciones formativas deberán estar siempre dirigidas a personas procedentes del conjunto formado por los municipios cubiertos por el Programa, recogidos en los anexos y correspondiente a los grupos 1, 2 y 3 del Plan de la Minería del Carbón, tal y como se describe en el apartado "destinatarios de las acciones" de esta convocatoria, y se llevarán a cabo, preferiblemente, en el ámbito geográfico que abarca el conjunto de dichas zonas.

DOTACIÓN

Las ayudas están destinadas a sufragar los gastos derivados de la gestión y realización de las acciones. Con carácter general, estas ayudas podrán financiar un máximo del 100% del coste total de la acción formativa de que se trate, de acuerdo con el presupuesto que sea presentado y aprobado.

BENEFICIARIOS

Podrá solicitar estas ayudas cualquier entidad jurídica, ya sea pública o privada, que acrediten experiencia, en la realización de actividades de este carácter.

Al objeto de evitar la doble financiación, la concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad.

DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES

Las acciones irán destinadas a los trabajadores desempleados y en mejora de empleo, (en este segundo supuesto siempre que se puedan adaptar a los horarios de la acción), procedentes de reestructuraciones laborales en el sector de la minería del carbón, así como a todas aquellas personas, también en situación de desempleo y mejora de empleo que se puedan adaptar a los horarios de la acción, con residencia en los municipios cubiertos por el Programa, recogidos en los anexos y correspondiente a los grupos 1, 2 y 3 del Plan de la Minería del Carbón, que se recogen en los anexos.

En ningún caso podrán disfrutar de estas ayudas las personas acogidas a prejubilaciones o jubilación anticipada.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

Las acciones tendrán como objeto y finalidad mejorar la capacitación y cualificación profesional de los recursos humanos de la zona. Para optar a recibir las ayudas, deberán reunir las siguientes características:

- a) Estar orientadas a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, mediante la adquisición de competencias que permitan su actualización profesional, ya sea en la actividad laboral que hayan desempeñado, o de cara a la mejora de sus posibilidades de obtención de empleo.
- b) Las acciones formativas tendrán como referente en la medida de lo posible las cualificaciones profesionales aprobadas o en proceso de aprobación, permitiendo que, en un futuro, el trabajador/a pueda acumular y acreditar las unidades de competencias adquiridas a través de la formación. Éste referente se establece a partir de La Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones que define:
 - Cualificación profesional: conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo que pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación, así como a través de la experiencia laboral.
 - Competencia profesional: conjunto de conocimientos y capacidades que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el empleo.
 - Unidad de competencia: el agregado mínimo de competencias profesionales, con valor y significado en el empleo, susceptible de reconocimiento y acreditación, a los efectos previstos en el artículo 8º de esta Ley Orgánica.
- c) Tener una **duración mínima** de aproximadamente **200 horas**, de las cuales, al menos, el 60%, habrá de corresponderse con módulos con contenidos prácticos y no podrán superar las 8 horas diarias.
- d) Tener un máximo de 25 participantes (salvo excepciones claramente justificadas)

- e) Proporcionar una cualificación técnica y una adaptación de los recursos humanos locales a las nuevas demandas laborales y a aquellas originadas por los cambios e innovaciones tecnológicas.
- f) Prestar atención a los desequilibrios que pudieran producirse en algunos temas entre oferta y demanda en determinadas profesiones y especialidades.
- g) Quedan excluidas de esta Convocatoria las acciones dirigidas a la formación en idiomas o en informática (salvo en supuestos de acciones muy especializadas o dirigidas a colectivos especiales), así como aquellas que no reúnan las características arriba descritas.

PLAZOS¹

Los plazos para la comunicación de concesiones y ejecución de las ayudas se detallan a continuación:

Recepción de solicitudes



Plazo de presentación de solicitudes: 3 de diciembre de 2010.

Los solicitantes de las ayudas deberán presentar su solicitud enviada por correo certificado con acuse de recibo antes de la fecha límite fijada, a la Secretaría Técnica y Administrativa del Programa de Ayudas y Becas de la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón (C/ Velázquez, 130-bis (bloque III) , 1ª pl. 28006 Madrid) o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Los solicitantes residentes en las CC.AA del **Principado de Asturias** y de **Castilla y León** podrán también entregar en mano la documentación en los Puntos de Información del Programa, ubicados en las siguientes direcciones:

Punto de Información del Programa de Ayudas y Becas en Zonas Mineras del Carbón: Delegación del Gobierno en Asturias (Plaza de España nº 6 bajo, 33071 Oviedo)

Punto de Información del Programa de Ayudas y Becas en Zonas Mineras del Carbón: Subdelegación del Gobierno en León (Plaza de la Inmaculada nº 6, 24001 León)

Punto de Información del Programa de Ayudas y Becas en Zonas Mineras del Carbón: Consejo Comarcal del Bierzo (Avenida de la Minería s/n – 3ª planta, 24400 Ponferrada, León)

Comunicación de adjudicación/denegación de las ayudas



Junio de 2011.

Plazo de reclamaciones



Un mes desde la notificación de la decisión

¹ Los plazos podrían modificarse si la aprobación de las subvenciones a proyectos empresariales lo requiriera.

Inicio de las acciones de formación



Antes del 31 de octubre de 2011, salvo casos excepcionales en los que exista alguna causa que lo impida, para lo cual, se deberá remitir a la Secretaría Técnica y Administrativa comunicación y petición de prórroga, expresando los motivos, para que dicha petición pueda ser autorizada

Plazo máximo para la ejecución de las acciones de formación



31 de julio de 2012, salvo casos excepcionales en los que exista alguna causa que lo impida, para lo cual, se deberá remitir a la Secretaría Técnica y Administrativa comunicación y petición de prórroga, expresando los motivos, para que dicha petición pueda ser autorizada.

Plazo máximo para la entrega de memorias finales



60 días, a partir de la finalización de la acción formativa.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Deberá presentarse siempre una solicitud (formulario) para cada una de las acciones formativas para las que se solicita la ayuda.
2. En el caso de que se presenten al mismo tiempo varias solicitudes, deberá garantizarse que cada una de ellas, por sí misma, cumple las condiciones de admisibilidad.
3. Cada solicitud se acompañará de la acreditación de la identidad del solicitante, tal y como se indica en el formulario de solicitud, así como una declaración en la que se hagan constar las ayudas obtenidas y las solicitadas.
4. Cuando una misma entidad presente más de una solicitud de ayuda, podrá adjuntar un listado indicando, razonadamente, el orden de preferencia de concesión de las mismas, pudiendo reconfigurar, por motivos justificados, este orden hasta 30 días antes de la resolución.
5. En el caso de tratarse de propuestas relacionadas con proyectos subvencionados por el Instituto deberá presentarse copia de la Resolución de concesión de la subvención.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Para considerar formalmente admisibles las solicitudes deben presentarse como respuesta a esta convocatoria y cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser presentadas por una entidad jurídica, (debiendo adjuntar la oportuna documentación relativa a la naturaleza de la entidad: NIF) cuyo domicilio se encuentre en el territorio del Estado Español, no pudiendo ser presentadas por una persona física.
2. Presentar certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. Solicitar ayuda para la realización de acciones cuyos destinatarios y características respondan a los requisitos expuestos anteriormente.
4. Ser presentadas dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

5. Ser presentadas en el formulario oficial preparado al efecto, totalmente cumplimentado, adjuntando la documentación que en él se indica.
6. Aportar información detallada sobre todos los aspectos que se indican en el formulario (ficha financiera, descripción técnica de la acción, métodos de evaluación.....)
7. Proporcionar información sobre el lugar de realización de la formación (al menos será necesario haber consignado provincia y comunidad autónoma donde se impartiría la acción formativa).

El incumplimiento de las condiciones de admisibilidad dará lugar al rechazo de la propuesta, sin pasar a su examen material.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios:
 - a) Compromiso de contratación. Serán prioritarias las acciones que acrediten documentalmente la suscripción de convenios o acuerdos con empresas para la realización de actividades de formación que estén acompañadas por un compromiso de contratación de los participantes. La actividad de la entidad firmante del compromiso deberá tener relación con la formación o temática del curso y sólo se valorarán contrataciones realizadas en las comarcas de ejecución de las acciones formativas. {0 – 3.7}.
 - b) Adecuación de las propuestas a un tipo de formación técnico ocupacional. {0 -2}.
 - c) Calidad de la propuesta formativa y viabilidad técnica, económica y financiera. {0 – 0.4}.
 - d) Experiencia de la entidad solicitante en actividades formativas superior a dos años y capacidad para la ejecución de dichas acciones formativas {0 – 1.3}.
 - e) Existencia de locales e instalaciones propias para la realización de la acción formativa. (La valoración positiva en este punto anula la posibilidad de justificar gastos de alquiler de locales en caso de aprobación de la propuesta). {0 – 0.25}
 - f) Existencia de equipamiento y maquinaria propia para la realización de la acción formativa (La valoración positiva en este punto anula la posibilidad de justificar gastos de alquiler de equipos, maquinaria, etc., en caso de aprobación de la propuesta) {0 – 0.25}
 - g) Experiencia y valoración negativa o favorable de la entidad solicitante en convocatorias anteriores del Programa de Ayudas en Zonas Mineras del Carbón. {-1,5- +1,5}.
 - h) Adscripción de las entidades y centros formativos a una certificación de calidad {0 – 0.25}
 - i) Adaptación a las necesidades, características y potencial que presenta la zona, e impacto real sobre la zona geográfica en la que se lleva a cabo la acción, o de la que procedan los participantes, a partir de variables estructurales y dinámicas regionales o locales específicas, especialmente si está justificado mediante un estudio de necesidades formativas y de contexto. {0 - 0.8}.
 - j) Atención al desarrollo de colectivos con dificultad de acceso a la formación y el empleo (conforme al perfil del destinatario recogido en el formulario). {0 – 0.4}.
 - k) Adaptación de la acción formativa a las nuevas ocupaciones o nuevos yacimientos de empleo. {0 - 0.3}.
 - l) Acción formativa que posibilita la obtención de un carné profesional, acreditación o título. {0 - 1}.

- m) Aproximación de la temática del curso a contenidos de los módulos teórico-prácticos vinculados con certificados de profesionalidad o asociados al catálogo de cualificaciones profesionales. {0 - 0.8}.
- n) Valores adicionales: Vinculación con proyectos subvencionados por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras. Proyectos de cooperativismo, autoempleo o proyectos locales demandantes de profesionales y generadores de empleo (ejemplo: apertura próxima de superficies comerciales, hospitales, etc., en la localidad o la comarca). {0 - 1}.

A lo largo del proceso de evaluación podrá ser recabada cuanta información y documentación complementaria se considere necesaria para dicho proceso de valoración de solicitudes.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. De la aplicación de los criterios expuestos en el punto anterior, se obtendrán dos listados baremados de todas las propuestas presentadas por orden de puntuación: a) Un primer listado constituido por todas aquellas propuestas que acrediten mediante copia de la Resolución de la concesión de subvención por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y b) un segundo listado con el resto de las propuestas susceptibles de adjudicación. Quedan excluidas todas aquellas actuaciones formativas que no estén orientadas al fomento del desarrollo alternativo de las zonas mineras.
2. Los listados anteriores se desglosarán por Comunidades Autónomas, produciéndose un primer corte como resultado de aplicar a los presupuestos globales aprobados los porcentajes de distribución entre **CC. AA.**, que se establecen en el capítulo 16 del Plan del Carbón 2006-2012 para el caso de las infraestructuras.

El presupuesto aplicable a cada grupo será, en principio, el aprobado en los presupuestos anuales de la Fundación. No obstante, el Patronato valorará el reparto definitivo en función de las puntuaciones de corte resultantes, de manera que se garantice siempre la calidad de las acciones de ambos grupos.

3. Los listados resultantes se considerarán como los de adjudicación provisional en el que todas las acciones, a nivel de **CC. AA.** seguirán ordenadas por orden de puntuación.
4. Ambos listados serán examinados para observar la conveniencia, o no, de proceder a exclusiones y/o inclusiones en función de los siguientes criterios:
 - 4.1. En el caso de solicitudes vinculadas con proyectos del Instituto:
 - 4-1.a Será imprescindible para su inclusión en este grupo, la comprobación de que el empleo vinculado al proyecto aún no ha sido creado.
 - 4-1.b. No se tendrán en consideración para su adjudicación aquellas acciones que supongan duplicidad en la formación para la constitución del mismo empleo o que impliquen una excesiva atomización en la formación para el empleo para un mismo proyecto, ni aquellas actuaciones que se refieran a propuestas similares a otras ya subvencionadas en convocatorias anteriores y que presente compromisos de contratación que ya están superados con las anteriormente adjudicadas.

4-1.c. No se tendrán en consideración para su adjudicación aquellas acciones donde la diferencia entre el presupuesto solicitado y el propuesto para adjudicación supere el 50%.

4-1.d. No se tendrán en consideración, para su adjudicación, aquellas acciones que presenten muy baja calidad, reflejada ésta en una baja puntuación.

4-1.e. No se tendrá en consideración para su adjudicación aquellas propuestas presentadas por entidades sobre las que, existan dudas razonables acerca de su solvencia para la ejecución de un proyecto formativo. A los efectos de aplicar esta exclusión, la Secretaría presentará la propuesta motivada al Patronato para su posible aprobación.

4.2. Para el resto de solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4-2.a Concentración-peculiaridad temática de las acciones propuestas en cada zona objetivo.

- Exclusión de propuestas con temáticas con excesiva representación en la globalidad, y por territorios de actuación del Programa, atendiendo a la puntuación de las mismas. Se seleccionaran entre 1 y 3 por temática y **CC. AA.** en función de la puntuación obtenida.
- Exclusión de propuestas con temáticas recogidas en convenios financiados por la Fundación en las CC. AA. donde se estén ejecutando, así como temáticas relacionadas muy específicamente con una empresa cuando el curso se haya adjudicado varios años seguidos.

4-2.b Volumen, concentración o multiplicidad de solicitudes de acciones propuestas por una misma entidad, o entidades vinculadas.

- Exclusión de propuestas presentadas por la misma entidad o por entidades vinculadas o relacionadas, de modo repetido en su denominación o áreas temáticas y dentro de las mismas zonas. Como norma general, se seleccionaran entre 1 y 2 propuestas por entidad, salvo en los casos en que el solicitante represente a grandes colectividades, y se adjudicará en función de la puntuación obtenida y el orden de prioridad asignado por la entidad si lo hubiera.
- Exclusión de propuestas presentadas con denominaciones o áreas temáticas similares, presentadas por el mismo o diferente solicitante, pero con las mismas empresas comprometidas en la contratación o en la participación como responsables de la formación práctica, atendiendo a valores de puntuación y orden de prioridad si lo hubiera. Como en el caso anterior se seleccionará entre 1 y 2 propuestas por entidad.

4-2.c Diferencias presupuestarias.

- Exclusión de propuestas donde la diferencia entre el presupuesto solicitado y el propuesto para adjudicación supere el 50%.

4-2.d Incumplimientos anteriores

- Exclusión de aquellas propuestas presentadas por entidades sobre las que, existan dudas razonables acerca de su solvencia para la ejecución de un proyecto formativo. A los efectos de aplicar esta exclusión, la Secretaría presentará la propuesta motivada al Patronato para su posible aprobación.

4-2.e Se podrán seleccionar algunas propuestas que quedarían excluidas por puntuación atendiendo a características especiales de las mismas. En ningún caso esta selección superará el 10% de la adjudicación en número de acciones según el listado del punto 1.

- Selección de acciones formativas incluidas dentro de temáticas peculiares que ofrecen alternativas formativas y ocupacionales innovadoras.
 - Selección de acciones formativas comprendidas dentro de temáticas catalogables como Nuevos Yacimientos de Empleo, que oferten una formación peculiar, innovadora y de escasa presencia en la oferta formativa.
 - Promoción de la participación de los distintos actores sociales relevantes en las zonas objetivo, que cumplan los requisitos de: a) calidad de la formación, b) promoción del empleo y c) empleabilidad.
5. De la aplicación de los criterios anteriores se producirán tres listas, dos de exclusiones (puntos 4-1.a, 4-1.b, 4-1.c, 4-2.a, 4-2.b, 4-2.c y 4-2.d) y otra de inclusiones (4-2.e). Dichas listas estarán argumentadas individualmente, es decir que cada acción que se proponga excluir o incluir se motivará en función de los puntos anteriormente indicados.
6. Se presentarán al Patronato para su consideración, modificación y en su caso aprobación las cinco listas; es decir, las reflejadas en el punto 3 y las propuestas de exclusiones e inclusiones mencionadas en el punto 5.
7. El Patronato decidirá la adjudicación definitiva, que sólo se podrá modificar en función del proceso posterior de reclamaciones, peticiones de cambio y/o desacuerdo en el importe adjudicado. El estudio de las reclamaciones tendrá en cuenta posibles errores, así como la procedencia o no de las mismas, siguiendo los criterios de exclusión e inclusión mencionados en los párrafos anteriores.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Las entidades beneficiarias se comprometen a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y condiciones previstas en la solicitud, debiendo llevarse a cabo dentro del periodo temporal establecido, el cual -con carácter general- no excederá los doce meses.
2. Una vez recibida la notificación de la concesión de la ayuda, la entidad adjudicataria deberá remitir a la Secretaría, dentro del plazo establecido e indicado en la carta de notificación, la aceptación de la ayuda y la documentación que se le solicite. Si en el plazo fijado no se recibiera respuesta, se considerará que la entidad renuncia a la ayuda concedida.
3. En el caso de que la entidad adjudicataria prevea la asistencia a la acción formativa de alumnos procedentes de municipios distintos del lugar donde se va a impartir el curso, o que, dada la naturaleza de dicha acción, se prevean desplazamientos para la realización de prácticas o similar, se deberá contemplar en los presupuestos, con carácter de obligatoriedad, el pago de estos posibles desplazamientos.
4. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control técnico y financiero que pueda efectuar la Fundación a lo largo del desarrollo de las acciones. Asimismo, la Fundación podrá efectuar, al término de las actividades formativas, las pruebas que estime conveniente, con objeto de comprobar el grado de aprovechamiento de los destinatarios de esas actividades

5. Las entidades beneficiarias deberán presentar los correspondientes informes técnicos y financieros sobre las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, así como del destino de los fondos que constituyen la ayuda y de los costes de las actividades realizadas, en el plazo que se determine en la concesión.

CONCESIÓN, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Una vez evaluadas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, realizada la selección y resuelta finalmente la convocatoria, se notificará a todos los solicitantes la respuesta a su solicitud de acuerdo con los plazos establecidos en la presente convocatoria.

La Fundación se reserva el derecho a reducir el número de horas y el importe de la ayuda solicitada en caso de disconformidad con el planteamiento técnico o el plan financiero de la propuesta. **Por tanto, la adjudicación podrá efectuarse por horas y/o importes inferiores a los solicitados utilizando como referencia itinerarios formativos oficiales y presupuestos inferiores de acciones similares respectivamente y los criterios que en su momento establezca el Patronato.**

La Secretaría Técnica y Administrativa del Programa llevará a cabo la gestión de este proceso y se ocupará de la organización del proceso de recepción, evaluación y seguimiento de las solicitudes.

La Secretaría podrá solicitar a las entidades adjudicatarias de las ayudas aclaraciones o información complementaria sobre la entidad formadora o las características de la acción.

La Fundación se reserva el derecho de adjudicar la ayuda a una entidad solicitante que tenga pendiente el cumplimiento de sus obligaciones para con la Fundación como adjudicatario en otras Convocatorias.

La Secretaría publicará en la página web de la Fundación un listado de las ayudas adjudicadas para una mejor difusión entre las personas interesadas. El listado contendrá nombre de la entidad solicitante, denominación de la acción formativa adjudicada, lugar de realización, persona de contacto y número de teléfono de ésta. Para llevar a cabo esta publicación será necesario que la entidad lo acepte.

MODALIDAD DE PAGO Y PENALIZACIONES

En el momento de la concesión de la ayuda, y aceptada ésta por el solicitante, éste recibirá el 50% de la ayuda concedida, en un plazo no superior a 40 días naturales a partir de la recepción y aceptación -por parte de la Secretaría del Programa- de la documentación requerida.

El 50% restante, o la cantidad que proceda como resultado del análisis de la justificación económica, se entregará en un plazo no superior a 60 días desde la presentación de la memoria, una vez analizada ésta de manera pormenorizada, y comprobada la realización y el cumplimiento de las condiciones establecidas. En aquellos casos en que la documentación entregada fuera objeto de subsanación, rectificación o requerimiento de documentación adicional, el plazo de los 60 días será contabilizado tomando como fecha de inicio de éste la de emisión del documento enviado por la Secretaría como requerimiento de documentación.

La entidad beneficiaria de la ayuda FORMIC no adquiere el derecho definitivo de cobro de la ayuda asignada hasta que no se demuestre el cumplimiento de todas las condiciones establecidas; esto es, hasta la recepción y aceptación de la memoria final. Las cantidades pagadas hasta ese momento lo son a modo de anticipo, ya que en todos los casos la Fundación se reserva el derecho a reclamar estas cantidades (total o parcialmente) en caso de posterior incumplimiento.

La Fundación podrá aplicar penalizaciones sobre la ayuda adjudicada por incumplimiento de los compromisos de formación y de contratación adquiridos. Estas penalizaciones se detallan en el Manual de Gestión, que se entregará junto con la documentación de concesión definitiva.

LIQUIDACIÓN

En el caso de que, debido a la aplicación de reducciones y/o penalizaciones, por los motivos descritos en el apartado anterior, la cantidad definitivamente adjudicada fuera inferior a lo percibido como anticipo, la entidad correspondiente deberá reintegrar a la Fundación la diferencia en el plazo establecido por ésta, pudiendo ser objeto de aplicación de intereses de demora la cantidad referenciada en caso de retraso en el reintegro de la misma.

INFORMACIÓN GENERAL

La Secretaría Técnica y Administrativa del Programa se ocupará de proporcionar información, durante el periodo de presentación de solicitudes, a todo aquel que lo solicite, de la elaboración de la documentación relativa al programa y de su difusión.

Una vez finalizado el periodo de presentación de propuestas, no se facilitará información, en ningún caso, sobre el estado y valoración de los expedientes presentados hasta que no se haya emitido la resolución de adjudicación por parte del Patronato.

Las personas interesadas podrán solicitar información adicional sobre cualquier aspecto relativo a las bases y condiciones de participación en la presente convocatoria, así como en relación con el procedimiento de tramitación de las solicitudes, a la Secretaría Técnica y Administrativa del Programa de Ayudas y Becas de la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón (C/ Velázquez 130-bis, Bloque III, 1ª pl. 28006 Madrid), a través de correo en la dirección indicada, por vía telefónica en el número 91 396 49 14, por fax en el número 91 396 49 19 o a través de correo electrónico: programa@fundesfor.com

La Secretaría del Programa facilitará la documentación preparada al efecto y atenderá las consultas que se reciban con relación a esta convocatoria.

También se puede acceder a la información de la convocatoria y del programa, así como descargar el formulario de solicitud a través de Internet (www.fundesfor.com).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero responsabilidad de la Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad:

- La tramitación de la solicitud de becas y ayudas, así como la realización de los pagos oportunos, en el caso de que dichas becas o ayudas resultasen aprobadas.

- La realización de estudios sociológicos.

Los datos que se le solicitan resultan necesarios, de manera que de no facilitarlos no será posible formalizar la solicitud cursada, en este sentido, usted consiente expresamente la recogida y el tratamiento de los mismos para las finalidades detalladas con anterioridad.

De igual forma, autoriza la comunicación de sus datos de carácter personal a su Entidad Bancaria para la realización de los pagos oportunos, en el caso de que dichas becas o ayudas resultasen aprobadas y al Ministerio de Educación Política Social y Deporte, con el objeto de realizar las comprobaciones necesarias, de cara a asegurar la duplicidad de expedientes de solicitud de becas.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la **Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Zonas Mineras del Carbón (C/Velázquez, 130-bis (Bloque III), 1ª planta - 28006 Madrid).**

Mediante la firma del Formulario de Solicitud de Ayudas, declaro haber leído y comprendido los derechos y deberes que en esta cláusula se detallan.